

5.5. EJE PRIORITARIO 5: ASISTENCIA TÉCNICA

5.5.1. Descripción de las principales medidas.

El Programa operativo debe llegar a los interlocutores, a los beneficiarios de las intervenciones y al público en general, para que esto ocurra se debe de dotar de visibilidad a todas las intervenciones del FEP, éste es objetivo prioritario para España. A través de esta medida de publicidad e información se va a garantizar la transparencia de la ayuda del Fondo Europeo de Pesca, se divulgará el Programa operativo y las operaciones cofinanciadas así como la contribución comunitaria y se va a destacar el papel de la Comunidad Europea. Para la ejecución correcta de estas medidas se velará para que todo este material informativo y publicitario tenga una presentación homogénea y sea realizado de conformidad con las disposiciones establecidas por la normativa comunitaria para las medidas de carácter informativo y publicitario.

En este nuevo período de programación ligado al objetivo anteriormente citado se encuentra la constitución de redes, sensibilización y promoción de la cooperación e intercambio de experiencias en toda la Comunidad, se trata de un objetivo prioritario para España ya que mediante la constitución de redes se pretende reunir a los protagonistas del desarrollo sostenible de zonas de pesca, a fin de fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, estimular y establecer una cooperación transnacional y transregional, con el objetivo de difundir la información e intercambiar buenas prácticas en la gestión de procesos.

Las buenas prácticas en materia de gestión, seguimiento, evaluación y control de las intervenciones del FEP en el sector pesquero es otro objetivo prioritario para el Estado español, puesto que mediante esta acción se va a llevar a cabo un esfuerzo coordinado entre Comunidades autónomas, la extinta Secretaría General de Pesca Marítima actual Secretaría General del Mar y Comisión Europea para la consecución de un adecuado nivel de ejecución del Programa operativo y garantizar el cumplimiento del R/FEP en lo referente a las evaluaciones.

Dentro de los objetivos que se engloban en esta medida también se encuentra las acciones encaminadas a la realización de estudios, informes, etc., así como la mejora de los métodos de evaluación y del intercambio de información sobre las prácticas en este ámbito. El objeto de estas acciones será el de mejorar la calidad y eficacia de las intervenciones así como la ejecución del Programa operativo.

Por último, destacar que la dotación financiera destinada a la medida 5.1. Asistencia técnica en las Regiones de Objetivo es de un porcentaje del FEP aproximado del 2%, mientras que para las regiones de fuera de objetivo de convergencia este porcentaje asciende a cerca del 1% sobre el total del FEP.

5.5.2. Grupos/sectores/áreas destinatarios y/o beneficiarios de este eje.

Las inversiones realizadas en este eje irán destinadas a las Administraciones, empresas públicas y semipúblicas

5.6. Información sobre delimitación con respecto a actividades similares financiadas por otros fondos comunitarios

En cumplimiento del artículo 6 del R. FEP, las autoridades responsables de la implementación del programa del FEP en España velarán que se mantenga la coherencia y la complementariedad con respecto a otros instrumentos financieros de la Comunidad Europea. A estos efectos, y con el fin de promover la complementariedad, se establecen una serie de principios orientadores de demarcación entre los distintos Fondos, y unos mecanismos de coordinación entre ellos, que garanticen la ausencia de doble financiación de las operaciones y las sinergias entre fondos.

El Reglamento (CE) 1083/2006 sobre disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión, establece en su artículo 37 1 f) que, cuando proceda, los programas operativos deberán informar sobre la complementariedad con las medidas financiadas con el FEADER y con el FEP.

En este mismo sentido, y en virtud de los artículos 9 sobre “coordinación con el FEADER y el FEP” y del 12. 7) sobre el contenido de los Programas operativos, del Reglamento (CE) 1080/2006 del FEDER, en aquellos programas operativos apoyados por este Fondo que afecten a operaciones que también tengan derecho a otro instrumento de ayuda comunitaria- incluido entre ellos el eje prioritario de desarrollo sostenible de las zonas de pesca de bajura del FEP -, el Estado miembro deberá fijar en cada programa los criterios de delimitación entre las operaciones cofinanciadas por los instrumentos comunitarios afectados.

Por otra parte, este Reglamento (CE) 1080/2006 del FEDER, establece en su articulado una serie de prioridades o ejes prioritarios para cada uno de los objetivos: “Convergencia”, “Competitividad regional y empleo” y “Cooperación territorial europea” con las que cada Estado miembro determinará el contenido exacto de sus Programas, que deberán centrarse en el objetivo general de apoyar el desarrollo económico sostenible e integrado a nivel regional y local, y en el anexo IV de la citada reglamentación se recogen las categorías de gasto en las que se articularán los programas operativos, que serán completados por cada Estado miembro conforme a sus circunstancias nacionales específicas.

Estos ejes prioritarios se enmarcan en las Orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión económica, social y territorial para los Fondos estructurales y de cohesión, adoptadas por el Consejo mediante la Decisión (2006/702/CE) de 6 de octubre de 2006, como marco orientativo para los Estados miembros para la preparación de los Marcos Estratégicos Nacionales de Referencia y los programas operativos para el período 2007 - 2013.

Dentro de la directriz relativa al “Apoyo de la diversificación económica de las zonas rurales y pesqueras y las zonas con desventajas naturales”, de las mencionadas orientaciones, se insiste de nuevo en la necesaria complementariedad y coherencia entre las acciones que